

**RESOLUCIÓN N° 335/2023**

Acta N° 359 Fecha: 22/XI/2023

POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL ABG. JUAN ALBERTO MARTENS MOLAS  
DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 23 de noviembre del 2023.

**VISTA:**

La solicitud de beca para participar del “VII Seminario Internacional de Pesquisa en Prisão” a realizarse en la Universidad Federal de Juiz de Fora, Rio de Janeiro – Brasil los días 6 y 7 de diciembre del 2023, con la exposición oral del trabajo de investigación denominado: “*Das Prisões da Miséria á la Jungla. Abordagen sobre o dominio faccional do espaço penitenciario paraguaio*”, presentada por el **Abg. Juan Alberto Martens Molas**, con C.I. N° 2.487.455, docente investigador de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, sobre la petición planteada el Decano de la FACIJS ha solicitado su tratamiento sobre tablas por la urgencia del caso. Los miembros del Consejo Superior Universitario han resuelto otorgar la beca, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y previa verificación de los requisitos legales para el otorgamiento por secretaría. Por secretaría se ha verificado cuanto sigue:

1. Que el peticionario es docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en las asignaturas de: Docente investigador, Metodología de la Investigación III (Tutor de trabajo final de grado) y Criminología, situación que satisface uno de los criterios del Reglamento de Becas.
2. Que el Art. 5 del Reglamento de Concesión de becas establece textualmente: “Se entenderá por Beca el otorgamiento de un monto de dinero a un miembro de la comunidad educativa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria...**por participación en programas de investigación científica y/o tecnológica (merito científico)**; Para cumplir fines institucionales, dirigido a Directivos y funcionarios quienes, en cumplimiento de sus funciones, fueren designados a participar en eventos nacionales o internacionales en carácter de representantes institucionales. Dichos eventos pueden ser seminarios, talleres, charlas, conferencias, congresos, asambleas, intercambios, reuniones y actividades culturales”.
3. Que, en estas condiciones, el profesor participará como docente investigador de la facultad en el evento, y dado que el mismo Decano peticona la beca para solventar los gastos emergentes, la petición es legal y éticamente inobjetable, puesto que no se puede suponer que alguien institucionalmente designado vaya a cubrir de su propio pecunio estudios a ser realizados por expresas disposiciones institucionales y en cumplimiento de políticas universitarias establecidas por la misma Universidad.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: “Son atribuciones del Consejo Superior Universitario”...**Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria, **Inc. d)** Establecer las condiciones de adjudicación de becas,... **Inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas**, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

*Alfredo*



*[Handwritten signature]*  
...../.....

## RESOLUCIÓN N° 335/2023

### POR TANTO:

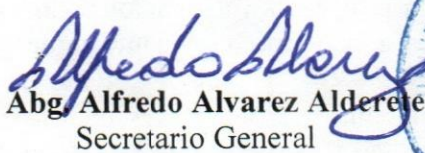
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

### RESUELVE:

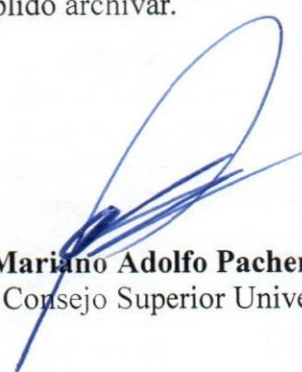
**Art. 1ro. OTORGAR** beca al **Abg. Juan Alberto Martens Molas**, con C.I. N° 2.487.455, docente investigador la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para la participación en el “**VII Seminario Internacional de Pesquisa en Prisão**” a realizarse en la Universidad Federal de Juiz de Fora, Rio de Janeiro – Brasil, los días 6 y 7 de diciembre del 2023, con la exposición oral del trabajo de investigación denominado: “**Das Prisões da Miséria á la Jungla. Abordagen sobre o dominio faccional do espaço penitenciario paraguaio**”, por un valor de guaraníes cinco millones (**Gs. 5.000.000.-**), conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

**Art. 2do. IMPUTAR** la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de **gasto 841 “Becas”**.

**Art. 3ro. COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

  
**Abg. Alfredo Alvarez Alderete**  
Secretario General



  
**Dr. Mariano Adolfo Pacher M.**  
Presidente Consejo Superior Universitario